

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Salas de Bureba está desarrollando un “Plan Municipal de ayudas por COVID-19”, con el objetivo de que la crisis sanitaria no genere el cierre de negocios, comercios y empresas.

Esta convocatoria, la cual forma parte del Plan Municipal, busca minimizar el daño económico generado por la crisis sanitaria actual en un sector muy afectado por las diversas y continuas restricciones impuestas por las administraciones competentes, al igual que incentivar la reactivación del sector de la hostelería de nuestro municipio.

Con las ayudas de esta convocatoria, se busca evitar de manera directa el cierre de negocios del sector hostelero y por tanto evitar el aumento del desempleo en el municipio.

1. MARCO JURÍDICO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2. MARCO COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, concretamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo

7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, y el 17 de marzo el Real Decreto 465/2020 que modifica el artículo 10 del primero, han sido varios los Reales Decretos-ley que han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-ley 6/2020; Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-ley 11/2020).

A la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y en relación con las medidas y restricciones autonómicas establecidas por la Junta de Castilla y León, concretamente sobre el sector de la hostelería adoptadas en el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

Los Ayuntamientos son la administración pública más cercana a los ciudadanos y quienes tienen que velar por la economía local evitando el cierre de todas las actividades económicas del municipio.

En este contexto, el Ayuntamiento de Salas de Bureba, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de protección y mantenimiento del tejido productivo local referente al sector de la hostelería, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de negocios del sector de la hostelería, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

3. OBJETO

El objeto de la convocatoria es actuar de manera inmediata y urgente, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19 contribuyendo a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios pertenecientes al sector de la hostelería, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas directas todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que ejerzan una actividad económica en el municipio de Salas de Bureba en el sector de la hostelería desde antes del 14 de marzo de 2020.

5. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Salas de Bureba.
- Las personas físicas o jurídicas son titulares de una actividad económica desde el 14 de marzo de 2020 o con anterioridad a esa fecha.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento Salas de Bureba, tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación de la subvención cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.
- El establecimiento hostelero tendrá que continuar con actividad económica el 31 de diciembre de 2021, ya que estas ayudas van destinadas a la continuidad del sector y a evitar el cierre de los negocios. En el caso de no continuar con actividad, la Junta de Gobierno Local, previo estudio de la situación normativa y las correspondientes restricciones, estudiará y podrá requerir los fondos públicos otorgados al titular de la concesión de la ayuda.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de las ayudas directas será de 1.500 euros por establecimiento.

7. IMPORTE TOTAL Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se realiza con cargo a la partida presupuestaria 4300. 47000 “subvenciones para el fomento del empleo” por un importe total de 3.000 euros.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas directas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con todas las ayudas y subvenciones que puedan percibir los beneficiarios de estas, dentro de los límites establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, situación justificada con notoriedad por la grave situación actual por la que está pasando el sector de la hostelería con motivo de la pandemia y de las continuas restricciones adoptadas por las Comunidades Autónomas competentes.

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Teniendo en cuenta que serán admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, y previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los siguientes listados:

- a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos de esta convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida con indicación de la documentación que falta por presentar.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su

caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas y posteriormente ser informadas por el servicio que tramita el expediente, este elevará la propuesta de acuerdo a la aprobación del órgano competente y se procederá a su posterior publicación.

El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación de las ayudas directas será El Pleno del Ayuntamiento, por Decreto de delegación de Alcaldía.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud y la documentación complementaria correspondiente se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Salas de Bureba en los horarios de apertura establecidos, además de cualquiera de las posibilidades que permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud, según modelo del Anexo I.
- Documento que acredite la titularidad de la licencia.
- Documento que acredite la propiedad del inmueble en el que se realiza la actividad económica del sector hostelero, en el caso de ser propietario.
- Documento de la escritura de la hipoteca, en el caso de ser propietario y tener constituida hipoteca sobre el inmueble.
- Último recibo de la hipoteca, en el caso de ser propietario y tener constituida hipoteca.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, en el caso de no ser propietario.
- Último recibo del contrato de arrendamiento, en el caso de no ser propietario.
- Declaración Responsable Anexo II.

14. PAGO

Una vez examinadas las solicitudes, resueltas y notificadas las mismas, el Ayuntamiento de Salas de Bureba, realizará el pago en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la aprobación de las solicitudes por el Pleno del Ayuntamiento de Salas de Bureba.

15. ANULACIÓN Y REINTEGRO

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16. IMPUGNACIÓN

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Burgos, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

17. POSIBILIDAD DE SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Con motivo del anuncio de convocatorias dirigidas al sector de la hostelería por parte de otras administraciones públicas, y concretamente con motivo de la propuesta enviada por parte del Presidente de la Junta de Castilla y León, D. Alfonso Fernández Mañueco al Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, en la que proponía un Plan Nacional para el sector hostelero, sufragado por fondos públicos correspondientes al Estado en una aportación del 50%, a la Comunidad Autónoma en una aportación del 35% y a las Entidades Locales en una aportación del 15%, esta convocatoria puede ser suspendida en cualquier momento por la Junta de Gobierno Local hasta el momento antes de la ordenación del pago de los importes, en base a que puedan surgir acuerdos de colaboración entre administraciones públicas para ayudas directas al sector, para lo cual podría ser necesaria la partida presupuestaria retenida para esta convocatoria.

18. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento publicará las Bases en la página web del Ayuntamiento de Salas de Bureba.

Una vez publicada en la página web, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A partir de entonces, empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal de subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

ANEXO I- SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

Don/Doña..... con
DNI..... Con domicilio
en....., C.P
,
calle..... Teléfono....., EN NOMBRE PROPIO O
EN REPRESENTACIÓN DE (táchese lo que no proceda)
..... Con C.I.F.....
con domicilio social
en.....
Teléfono..... y correo electrónico
.....

SOLICITO

Ser beneficiario de la convocatoria de ayudas directas al sector de la hostelería del Ayuntamiento de Salas de Bureba para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del Plan Municipal de ayudas Covid-19, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria covid-19.

Que sea ingresada la cantidad de la subvención en el siguiente número de cuenta

ES

A la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

-
-
-
-

-En Salas de Bureba, a de de 2021

Fdo.

ANEXO II - SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Salas de Bureba.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.

En Salas de Bureba, a de

de 2021

Fdo.

EXCMO. SALAS DE BUREBA
(BURGOS)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario Interventor para manifestar que las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salas de Bureba. el 13 de Mayo de 2021, El Secretario Interventor, D. Maria Luz Diez Diez.